2020-2 INFORME SEGUIMIENTO COMITÉ DE CONCILIACIONES

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS-SEGUNDO SEMESTRE-2020

OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO DE GESTIÓN

OBJETIVO

Realizar seguimiento sobre el cumplimiento al Acuerdo Superior 003 del 2014 que regula el Comité de conciliaciones de la Universidad de los Llanos junto con la norma externa aplicable, y verificar los Comités de Conciliaciones que se hayan realizado durante el segundo semestre del 2020 con sus respectivas actas.

MARCO NORMATIVO

- **Decreto 1716 de 2009.** Expedido por la Presidencia de la Republica reglamenta la creación y funcionamiento de los Comité de Conciliación.

- **Decreto 1069 del 2015.** Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho.

- **Decreto 1167 del 2016.** Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho.

- **Acuerdo Superior 003 de 2014.** "Por la cual se deroga y se crea el reglamento del Comité de Conciliación de la Universidad de los Llanos"

METODOLOGÍA

Para la elaboración del presente informe, se realizaron las siguientes actividades:

- Solicitud de información de las actas sobre los comités de conciliaciones realizados durante el segundo semestre 2020 a la Oficina jurídica.
- Verificación de la información allegada a través de correo electrónico para dar cumplimiento al seguimiento de acuerdo a los deberes establecidos en el Acuerdo Superior 003 del 2014 y en la normatividad externa aplicable.
- Análisis de la información
- Elaboración del informe

CONTENIDO

Con base a las directrices establecidas por el Acuerdo Superior 003 del 2014 y normas externas aplicables, la Oficina de Control Interno estableció una serie de preguntas de las cuales se alcanzaron los siguientes resultados de acuerdo a la información suministrada por la Oficina Jurídica:

1. Política del daño antijurídico para la vigencia 2021.

 La política debe ser formulada cada dos años calendario, por tanto, la política que se encuentra aprobada tiene vigencia del 01 de enero del 2020 al 31 de diciembre del 2021.

2. Procedencia o improcedencia de las conciliaciones y llamamientos de garantías durante el segundo semestre 2020.

 Durante el segundo semestre 2020, en las conciliaciones extrajudiciales no se ha determinado procedencia ni se ha presentado propuesta conciliatoria en ninguno de los casos, así como tampoco se ha evaluado la procedencia de iniciar procesos de llamamientos en garantía pues no se han dado los supuestos hechos.

3. Informe de repetición a la Dirección de Defensa Jurídica del Estado del Ministerio del Interior teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

 a) Número de casos sometidos a estudio en el semestre correspondiente, y la indicación de la decisión adoptada por el Comité de Conciliación o por el representante legal, según el caso:

 Se verifica el informe sobre procesos de repetición enviados a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica el 13 de julio y el 11 de diciembre, éste último con la siguiente información:

	ACTA	FECHA	RAD.	AUTORIDAD JUDICIAL	MEDIO DE CONTROL	ASUNTO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DECISIÓN DEL COMITÉ
1	No. 3	26 de octubre de 2020	50001 3333 005 2018 00310 00	JUZGADO 5 ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO	NULIDAD Y RESTABLECI MIENTO DEL DERECHO	AUDIENCIA INICIAL	JOSÉ MILTON PUERTO GAITÁN	UNILLANOS	NO CONCILIAR debido a que no se encuentra demostrada la expedición irregular del acto, al igual que no se evidencia la vulneración de las disposiciones legales invocadas, porque la fundamentación que sustenta la violación que alega, no tiene virtud suficiente para considerar que la decisión pudo vulnerar preceptos legales.
2			50001 3333 007 2016 00495 00	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META	NULIDAD Y RESTABLECI MIENTO DEL DERECHO	AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN	MARIO WILLIAM GONZALEZ LÓPEZ	UNILLANOS	NO CONCILIAR, toda vez que el Comité de Conciliación considera que es pertinente esperar el resultado del Recurso de Apelación y no presentar formula conciliatoria.
3			50001 3333 005 2017 00102 00	JUZGADO 5 ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO	NULIDAD Y RESTABLECI MIENTO DEL DERECHO	AUDIENCIA INICIAL	LEIDY CONSTANZA HERNANDEZ ALVAREZ	UNILLANOS	NO CONCILIAR, toda vez que no es posible establecer con total certeza, que la demandante, cuando celebró los contratos de prestación de servicios con la Universidad de los Llanos, lo hizo sometida a una relación de subordinación en virtud de la cual estuvo obligada a cumplir un horario, solicitar permisos para ausentarse o ajustar su conducta por algún llamado de atención, aspectos que no cuentan con soporte probatorio en el presente asunto.
4	No. 4	17 de noviembre de 2020	50001 3333 003 2017 0013900	JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO	NULIDAD Y RESTABLECI MIENTO DEL DERECHO	AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN	EDNA DANITZA DONCEL ORTIZ	UNILLANOS	NO CONCILIAR toda vez que el Comité de Conciliación considera pertinente que el Juez de Segunda Instancia conozca los argumentos expuestos en el Recurso de Apelación, en ese orden de ideas, considerar necesario esperar el resultado de dicho recurso y no presentar formula conciliatoria.

5	No. 5	04 de diciembre de 2020	50001 3331 007 2018 00189 00	JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO	NULIDAD Y RESTABLECI MIENTO DEL DERECHO	AUDIENCIA INICIAL	DORALY MUÑOZ ACUÑA	UNILLANOS	NO CONCILIAR pues se concluye que la Universidad de los Llanos, no infringió el ordenamiento jurídico, toda vez que para la expedición de cada uno de los actos demandados invocó motivos reales y objetivamente fundados, es decir, que con su actuar no fue ni discrecional ni arbitrario, dando así complimiento a mandatos de orden constitucional y legal.
6			50001 3333 006 2016 00303 00	JUZGADO 6 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	NULIDAD Y RESTABLECI MIENTO DEL DERECHO	AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN	PEDRO VICENTE CUBILLOS CAICEDO	UNILLANOS	NO CONCILIAR, si bien es cierto existe riesgo de que el fallo se confirme el Comité de Conciliación considera pertinente que el Juez de Segunda Instancia conozca los argumentos expuestos en el Recurso de Apelación.
7			114 7373 2020 del 11 de agosto de 2020	PROCURADURÍA 49 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	NULIDAD Y RESTABLECI MIENTO DEL DERECHO	AUDIENCIA PREJUDICIAL	JAIRO IVÁN FRÍAS CARREÑO	UNILLANOS	NO CONCILIAR, pues como se observa, todas las actuaciones desplegadas por la Universidad de los Llanos durante el tiempo reclamado, fueron generadas con respaldo jurídico, motivo por el cual no considera el Comité de Conciliación presentar formula conciliatoria.
8			50001 2333 000 2015 00522 00	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL META	NULIDAD Y RESTABLECI MIENTO DEL DERECHO	AUDIENCIA INICIAL	CAROL BIBIANA REMOLINA LEAL	UNILLANOS	NO CONCILIAR, pues no se encuentran acreditados los elementos que configuran una relación laboral, toda vez que ninguno de los medios probatorios allegados permite acreditar dicha configuración. De esta manera tampoco aparece desvirtuada la presunción de legalidad del acto demandado.

Fuente; Oficina Jurídica

b) Acciones de repetición iniciadas durante el semestre correspondiente y la descripción completa del proceso de responsabilidad que les dio origen, en especial, indicando el valor del pago efectuado por la entidad.

Durante el segundo semestre del 2020, no se iniciaron acciones de repetición.

c) Acciones de repetición culminadas mediante sentencia, el sentido de la decisión y el valor de la condena en contra del funcionario si fuere el caso.

Mediante sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal Administrativo del Meta el 19 de noviembre del 2020, proceso de repetición instaurado por la Universidad de los Llanos, en contra de Islena Pérez de

Parrado con radicado No.50001 3333 001 2014 00072 01, se confirma sentencia del 17 el de junio del 2016 proferida por el juzgado 1 administrativo del circuito de Villavicencio, condenando en costas en segunda instancia a la parte demandante. Respecto al valor de la condena, se espera la liquidación.

d) Acciones de repetición culminadas mediante conciliación con descripción del acuerdo logrado.

Durante el segundo semestre 2020, no hubo acciones de repetición que hayan culminado mediante conciliación.

e) Condenas y de conciliaciones por repetición pagadas a la entidad y su correspondiente valor.
Durante el segundo semestre 2020, no hubo condenas ni conciliaciones por acciones de repetición pagadas a la entidad.

f) Llamamientos en garantía y de fallos sobre estos

Durante el segundo semestre 2020, no se iniciaron llamamientos en garantía y tampoco hubo fallos al respecto.

4. Evaluaciones de los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad durante el segundo semestre 2020.

Se realizó evaluación del proceso de repetición instaurado por la Universidad de los Llanos que se dio sentencia en segunda instancia proferida por el Tribunal Administrativo del Meta el 19 de noviembre del 2020, en contra de Islena Pérez de Parrado con radicado No.50001 3333 001 2014 00072 01, se confirma sentencia del 17 el de junio del 2016 proferida por el juzgado 1 administrativo del circuito de Villavicencio, condenando en costas en segunda instancia a la parte demandante. El valor de la condena está pendiente para liquidación.

5. Procedencia y estudios pertinentes para determinar inicio de la acción de repetición y su respectivo informe al Coordinador de los agentes del Ministerio durante el segundo semestre del 2020.

Durante el segundo semestre 2020, no ha surgido la necesidad de iniciar procesos de repetición, motivo por el cuál no se ha llevado a estudio de Comité de conciliación dicha situación.

6. Informe de gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones presentado al Rector y a los miembros del Comité realizado para el primer y segundo semestre 2020.

 Se evidenciaron los respectivos informes de gestión presentados a los miembros del comité en julio y diciembre del 2020.

7. Seguimiento a los procesos encomendados por él o los asesores externos durante el segundo semestre 2020.

 Se realiza seguimiento a los procesos que adelanta la abogada externa de la Universidad de los Llanos, teniendo en cuenta los informes que adjunta mensualmente respecto a sus actuaciones y se comparan con los datos que son publicados en la página web de la rama judicial-consulta de procesos y en el TYBA, Adicional a ello se cuenta con el expediente en físico de cada proceso que reposa en la oficina de la abogada para verificar en el momento que se requiera para algún caso en particular.

8. Publicación de las actas contentivas de los acuerdos conciliatorios celebrados ante los agentes del Ministerio Público.

 No se han celebrado acuerdos conciliatorios ante los agentes del Ministerio público, pues si bien es cierto se han realizado audiencias de conciliaciones extrajudiciales en las mismas, no se han presentado propuestas conciliatorias.

9. Comités realizados durante el segundo semestre 2020:

ACTA COMITÉ DE CONCILIACIÓN	FECHA	ASUNTO
Acta No. 3	26/10/2020	- Audiencia inicial programada para el 28 de octubre del 2020 dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho instaurado por el señor JOSÉ MILTON PUERTO GAITAN. - Audiencia de conciliación programada para el 29 de octubre de 2020 dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho instaurado por el señor MARIO WILLIAM GONZALEZ LÓPEZ. - Audiencia inicial programada para el 29 de octubre de 2020 dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho instaurado por la señora LEIDY CONSTANZA HERNANDEZ ÁLVAREZ.

Acta No. 4	17/11/2020	Socialización del concepto emitido por la Abogada externa para el proceso de Edna Danitza Doncel Ortiz que adelanta el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio con radicado Nº50001-33-33-003-2017-00139-00. Dentro de este proceso se profirió fallo de primera instancia el 01 de junio de 2020 con fallo desfavorable para la Universidad, sentencia que fue apelada por la suscrita y el 04 de noviembre de 2020 mediante auto el juzgado fijó como fecha para realizar audiencia de conciliación el 19 de noviembre de 2020 de conformidad con el inciso 4º del artículo 192 del C.P.A.C.A.
Acta No. 5	04/12/2020	Solicitud de Audiencia de Conciliación convocada por el señor Jairo Iván Frías, adelantada por la Procuraduría 49 Judicial II para asuntos Administrativos con No. de radicado 114-7373-2020 del 11 de agosto de 2020, y Audiencia prejudicial programada para el día 11 de diciembre del año en curso. - Audiencia inicial programada para el día 10 de diciembre de 2020 dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho que se adelanta en el Juzgado Séptimo Administrativo Oral con No. de radicado 50001 3331 007 2018 00189 00, por la ciudadana Doraly Muñoz Acuña. - Audiencia inicial dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho que se adelanta en el Tribunal Contencioso Administrativo del Meta con No. de radicado 50001 2333 000 2015 00522 00, por la ciudadana Carol Bibiana Remolina Leal. - Audiencia de Conciliación convocada por el señor Pedro Vicente Cubillos Caicedo, adelantada por el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio para el día 17 de febrero del año 2021, dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho con No. de radicado 50001 3333 006 2016 00303 00.

CONCLUSIONES

- Durante el segundo semestre 2020, no se evidenciaron condenas ni conciliaciones por acciones de repetición pagadas a la entidad ni llamamiento en garantía.
- Se observó que en 08 casos llevados al comité de conciliaciones la decisión ha sido no conciliar en cada uno de estos, previo concepto jurídico de abogada externa.
- Se evidenciaron los respectivos informes de gestión y de procesos de repetición presentados en julio y diciembre a los miembros del comité y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica dando cumplimiento al Acuerdo 003 del 2014.

ANEXOS

1. Informe sobre procesos de repetición primer semestre 2020
2. Informe sobre procesos de repetición segundo semestre 2020
3. Informe de gestión primer semestre 2020
4. Informe de gestión segundo semestre 2020.

Elaboró:

Clara Natalia Rozo Forero
Profesional CI

Revisó / Aprobó:

Eliana Andrea Vaca Rojas
ASESORA CONTROL INTERNO DE GESTIÓN

30.40.0155
Villavicencio, Julio de 2019

Señores
AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA
procesosnacionales@defensajuridica.gov.co
Bogotá

Asunto: Informe sobre procesos de Repetición y Llamamiento en Garantía durante el primer semestre de 2020.

Cordial saludo.

Por medio del presente me permito allegar informe semestral frente a la información que se debe reportar, conforme al Acuerdo Superior 003 de 2014 de la Universidad de los Llanos:

a) Número de casos sometidos a estudio en el semestre correspondiente, y la indicación de la decisión adoptada por el Comité de Conciliación o por el representante legal, según el caso:

	ACTA	FECHA	RAD.	AUTORIDAD JUDICIAL	MEDIO DE CONTROL	ASUNTO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DECISIÓN DEL COMITÉ

Email: notificacionesjudiciales@unillanos.edu.co
Kilómetro 12 Vía a Puerto López, Vereda Barcelona
Conmutador 6616800 Ext. 110
Meta Colombia

1	No. 1	17 de Marzo de 2020	50001 3333 003 3028 0372 00	JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CONCILIACIÓN JUDICIAL	JESUS MANUEL VASQUEZ RAMOS	UNILLANOS	NO CONCILIAR debido a que en el presente caso no se evidencia la vulneración de las disposiciones constitucionales invocadas, ya que la fundamentacion para sustentar la violación que alega el demandante, no tiene virtud suficiente para considerar que la decisión tomada por la universidad, pudo vulnerar preceptos constitucionales y legales.
2	No. 2	26 de junio de 2020	50001 3333 003 2018 00372 00	JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CONCILIACIÓN JUDICIAL	JESUS MANUEL VASQUEZ RAMOS	UNILLANOS	NO CONCILIAR toda vez que la Universidad de los Llanos no infringio el ordenamiento jurídico, pues para la expedición de los actos administrativos demandados invocó motivos reales y objetivamente fundados, es decir, que con su actuar no fue ni discrecional ni arbitrario.
3			5001 3333 006 2013 00460 00	JUZGADO 6 ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO	ACCIÓN DE REPETICIÓN	CONCILIACIÓN JUDICIAL	UNILLANOS	JAIRO IVÁN FRIAS CARREÑO	NO CONCILIAR pues se observa que la conducta desplegada por el funcionario Jairo Frías Carreño, es de carácter omisivo, al no prever al momento de la expedición del acto las formalidades mínimas que establece la Ley en materia de actos administrativos expedidos con ocasión de la desvinculación de funcionarios nombrados en provisionalidad, motivos que dieron lugar a la nulidad del acto administrativo demandado y la consecuente condena dineraria.
4			50001 3333 006 2018	JUZGADO 6 ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CONCILIACIÓN JUDICIAL	RAUL FRAGOSO PACHECO	UNILLANOS	NO CONCILIAR toda vez que la Universidad de los Llanos no infringió el ordenamiento jurídico para la expedición de cada uno de los actos

Email: notificacionesjudiciales@unillanos.edu.co

Kilómetro 12 Vía a Puerto López, Vereda Barcelona

Conmutador 6616800 Ext. 110

Meta Colombia

		00286 00					demandados, ya que invocó motivos reales y objetivamente fundados, es decir, que su actuar no fue ni discrecional ni arbitrario, dando así cumplimiento a mandatos de orden Constitucional y Legal.	
5		5001 2333 000 2014 00348 00	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CONCILIACIÓN JUDÍCIAL	CARLOS ARIEL JIMÉNEZ OBANDO	UNILLANOS	El comité de conciliación de la Universidad de los Llanos una vez efectuado el análisis del asunto sometido a consideración, previo estudio de las recomendaciones jurídicas expuestas por la Abogada Asesora Externa, por unanimidad considera necesario conceder un lapso de tiempo prudente para tomar una decisión en el presente caso, de la posibilidad o viabilidad de presentar propuesta de conciliación, hasta tanto se convoque nuevamente a sesión del Comité de Conciliación.
6		50001 3333 006 2019 00025 00	JUZGADO 6 ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO	REPARACIÓN DIRECTA-ACTIO IN REM VERSO	CONCILIACIÓN JUDÍCIAL	CARLOS LEONARDO RÍOS VIASUS, JOSÉ WILLIAM HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, CÉSAR AUGUSTO CHISCO URREA, VÍCTOR JULIO VILLAMIZAR RODRÍGUEZ	UNILLANOS	NO CONCILIAR puesto que, si bien es cierto, que al parecer se dictaron las horas cátedra, no se lograron formalizar los contratos por causas no atribuibles a la Universidad, además tampoco se ocupa de demostrar la parte actora cómo la Universidad de los Llanos, los obligó a prestar sus servicios, es decir, no se verifican la configuración de los presupuestos de la acción de reparación directa por actio in rem - verso, razones suficientes para resolver desfavorablemente las pretensiones en el presente asunto.

Email: notificacionesjudiciales@unillanos.edu.co

Kilómetro 12 Vía a Puerto López, Vereda Barcelona

Conmutador 6616800 Ext. 110

Meta Colombia

7			50001 33330 01201 80045 600	JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CONCILIACIÓN JUDÍCIAL	FRANCISCO JAVIER ACOSTA NIEVA	UNILLANOS	NO CONCILIAR pues el Comité de Conciliación consideró que el demandante no puede pretender que la Universidad de los Llanos le reconozca la mesada pensional adicional o mesada 14, en consideración a que se estaría incurriendo en un detrimento patrimonial generándole sanciones de carácter fiscal, disciplinario y penal. De ahí que deba arribarse a la conclusión de que, en el presente caso no le asiste derecho al demandante, por lo tanto, en relación con el acto ficto demandado que negó el reconocimiento y pago de la mesada 14, no está viciado de nulidad.

b) Número de acciones de repetición iniciadas durante el semestre correspondiente y la descripción completa del proceso de responsabilidad que les dio origen, en especial, indicando el valor del pago efectuado por la entidad:

- Durante la vigencia 2020-1 no se iniciaron Acciones de Repetición, por cuanto durante este periodo no hubo sentencias condenatorias en firme ni se realizó acuerdo de conciliación judiical o prejudicial.

c) Número de acciones de repetición culminadas mediante sentencia, el sentido de la decisión y el valor de la condena en contra del funcionario si fuere el caso:

- Durante la vigencia 2020-1 no hubo Acciones de Repetición que hayan culminado mediante sentencia.

d) Número de acciones de repetición culminadas mediante conciliación con descripción del acuerdo logrado:

- Durante la vigencia 2020-1 no hubo Acciones de Repetición que hayan culminado mediante conciliación.

Villavicencio,

Email: notificacionesjudiciales@unillanos.edu.co
Kilómetro 12 Vía a Puerto López, Vereda Barcelona
Conmutador 6616800 Ext. 110
Meta Colombia

e) Número de condenas y de conciliaciones por repetición pagadas a la entidad y su correspondiente valor:

- Durante la vigencia 2020-1 mo hubo condenas ni conciliaciones por Acciones de Repeticón pagadas a la entidad.

f) Número de llamamientos en garantía y de fallos sobre ellos indicando el sentido de la decisión:

- Durante la vigencia 2020-1 no se iniciaron Llamamientos en Gararantía y tampoco hubo fallos al respecto.

No siendo otro el objeto del mismo.

DIANA MARCELA RIVERA MORATO
Secretaria técnica

Proyectó: Maria A. Rangel C.
Contratista Oficina Asesora Jurídica Unillanos

Villavicencio,

Email: notificacionesjudiciales@unillanos.edu.co
Kilómetro 12 Vía a Puerto López, Vereda Barcelona
Conmutador 6616800 Ext. 110
Meta Colombia

30.40.0267

Villavicencio, 11 de diciembre de 2020

Señores
AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA
procesosnacionales@defensajuridica.gov.co
Bogotá

Asunto: Informe sobre procesos de Repetición y Llamamiento en Garantía.

Cordial saludo.

Por medio del presente me permito allegar informe semestral frente a la información que se debe reportar, conforme al Acuerdo Superior 003 de 2014 de la Universidad de los Llanos:

a) Número de casos sometidos a estudio en el semestre correspondiente, y la indicación de la decisión adoptada por el Comité de Conciliación o por el representante legal, según el caso:

	ACTA	FECHA	RAD.	AUTORIDAD JUDICIAL	MEDIO DE CONTROL	ASUNTO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DECISIÓN DEL COMITÉ
1	No. 3	26 de octubre de 2020	50001 3333 005 2018 00310 00	JUZGADO 5 ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	AUDIENCIA INICIAL	JOSÉ MILTON PUERTO GAITÁN	UNILLANOS	NO CONCILIAR debido a que no se encuentra demostrada la expedición irregular del acto, al igual que no se evidencia la vulneración de las disposiciones legales invocadas, porque la fundamentación que sustenta la violación que alega, no tiene virtud suficiente para considerar que la decisión pudo vulnerar preceptos legales.
2			50001 3333 007 2016 00495 00	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN	MARIO WILLIAM GONZALEZ LÓPEZ	UNILLANOS	NO CONCILIAR, toda vez que el Comité de Conciliación considera que es pertinente esperar el resultado del Recurso de Apelación y no presentar formula conciliatoria.

Email: notificacionesjudiciales@unillanos.edu.co
Kilómetro 12 Vía a Puerto López, Vereda Barcelona
Conmutador 6616800 Ext. 110
Villavicencio, Meta Colombia

3			50001 3333 005 2017 00102 00	JUZGADO 5 ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO	NULIDAD Y RESTABLECI MIENTO DEL DERECHO	AUDIENCIA INICIAL	LEIDY CONSTANZA HERNANDEZ ALVAREZ	UNILLANOS	NO CONCILIAR, toda vez que no es posible establecer con total certeza, que la demandante, cuando celebró los contratos de prestación de servicios con la Universidad de los Llanos, lo hizo sometida a una relación de subordinación en virtud de la cual estuvo obligada a cumplir un horario, solicitar permisos para ausentarse o ajustar su conducta por algún llamado de atención, aspectos que no cuentan con soporte probatorio en el presente asunto.
4	No. 4	17 de noviembre de 2020	50001 3333 003 2017 0013900	JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO	NULIDAD Y RESTABLECI MIENTO DEL DERECHO	AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN	EDNA DANITZA DONCEL ORTIZ	UNILLANOS	NO CONCILIAR toda vez que el Comité de Conciliación considera pertinente que el Juez de Segunda Instancia conozca los argumentos expuestos en el Recurso de Apelación, en ese orden de ideas, considerar necesario esperar el resultado de dicho recurso y no presentar formula conciliatoria.
5	No. 5	04 de diciembre de 2020	50001 3331 007 2018 00189 00	JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO	NULIDAD Y RESTABLECI MIENTO DEL DERECHO	AUDIENCIA INICIAL	DORALY MUÑOZ ACUÑA	UNILLANOS	NO CONCILIAR pues se concluye que la Universidad de los Llanos, no infringió el ordenamiento jurídico, toda vez que para la expedición de cada uno de los actos demandados invocó motivos reales y objetivamente fundados, es decir, que con su actuar no fue ni discrecional ni arbitrario, dando así complimiento a mandatos de orden constitucional y legal.
6			50001 3333 006 2016 00303 00	JUZGADO 6 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	NULIDAD Y RESTABLECI MIENTO DEL DERECHO	AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN	PEDRO VICENTE CUBILLOS CAICEDO	UNILLANOS	NO CONCILIAR, si bien es cierto existe riesgo de que el fallo se confirme el Comité de Conciliación considera pertinente que el Juez de Segunda Instancia conozca los argumentos expuestos en el Recurso de Apelación.

Email: notificacionesjudiciales@unillanos.edu.co
Kilómetro 12 Vía a Puerto López, Vereda Barcelona
Conmutador 6616800 Ext. 110
Villavicencio, Meta Colombia

7			114 7373 2020 del 11 de agosto de 2020	PROCURADURÍA 49 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	NULIDAD Y RESTABLECI MIENTO DEL DERECHO	AUDIENCIA PREJUDICIAL	JAIRO IVÁN FRÍAS CARREÑO	UNILLANOS	NO CONCILIAR, pues como se observa, todas las actuaciones desplegadas por la Universidad de los Llanos durante el tiempo reclamado, fueron generadas con respaldo juridico, motivo por el cual no considera el Comité de Conciliación presentar formula conciliatoria.
8			50001 2333 000 2015 00522 00	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL META	NULIDAD Y RESTABLECI MIENTO DEL DERECHO	AUDIENCIA INICIAL	CAROL BIBIANA REMOLINA LEAL	UNILLANOS	NO CONCILIAR, pues no se encuentran acreditados los elementos que configuran una relación laboral, toda vez que ninguno de los medios probatorios allegados permite acreditar dicha configuración. De esta manera tampoco aparece desvirtuada la presunción de legalidad del acto demandado.

b) Número de acciones de repetición iniciadas durante el semestre correspondiente y la descripción completa del proceso de responsabilidad que les dio origen, en especial, indicando el valor del pago efectuado por la entidad:

- Durante la vigencia 2020-2 no se iniciaron Acciones de Repetición.

c) Número de acciones de repetición culminadas mediante sentencia, el sentido de la decisión y el valor de la condena en contra del funcionario si fuere el caso:

- Mediante Sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal Administrativo del Meta el 19 de noviembre de 2020, dentro del proceso de Acción de Repetición instaurada por la Universidad de los Llanos en contra de Islena Perez de Parrado, con radicado No. 50001 3333 001 2014 00072 01, se confirma la sentencia del 17 de junio de 2016 proferia por el Juzgado 1 Administrativo del Circuito de Villavicencio y se condena en costas en segunda instancia a la parte demandante. Respecto al valor de la condena, se encuentra la espera de la liquidación por parte del a quo, tal como lo indica la sentencia en referencia.

d) Número de acciones de repetición culminadas mediante conciliación con descripción del acuerdo logrado:

- Durante la vigencia 2020-2 no hubo Acciones de Repetición que hayan culminado mediante conciliación.

Email: notificacionesjudiciales@unillanos.edu.co
Kilómetro 12 Vía a Puerto López, Vereda Barcelona
Conmutador 6616800 Ext. 110
Villavicencio, Meta Colombia

e) Número de condenas y de conciliaciones por repetición pagadas a la entidad y su correspondiente valor:

- Durante la vigencia 2020-2 no hubo condenas ni conciliaciones por Acciones de Repeticón pagadas a la entidad.

f) Número de llamamientos en garantía y de fallos sobre ellos indicando el sentido de la decisión:

- Durante la vigencia 2020-2 no se iniciaron Llamamientos en Gararantía y tampoco hubo fallos al respecto.

No siendo otro el objeto del mismo.

MEDARDO MEDINA MARTINEZ
Secretario Técnico

Proyectó: Maria A. Rangel C. – Profesional Contratista de la Oficina Asesora Jurídica.

Email: notificacionesjudiciales@unillanos.edu.co
Kilómetro 12 Vía a Puerto López, Vereda Barcelona
Conmutador 6616800 Ext. 110
Villavicencio, Meta Colombia

Villavicencio, Julio de 2019

MEMORANDO

PARA: MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

DE: DIANA MARCELA RIVERA MORATO, Secretaria técnica.

Asunto: Informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones.

Cordial saludo.

Por medio del presente me permito relacionar a continuación una tabla que indica la gestión realizada por el Comité de Conciliación y la ejecución de sus decisiones durante el año 2019:

	ACTA	FECHA	RAD.	AUTORIDAD JUDICIAL	MEDIO DE CONTROL	ASUNTO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DECISIÓN DEL COMITÉ

Unillanos: Talento y conocimiento para el desarrollo regional

Email: notificacionesjudiciales@unillanos.edu.co
Kilómetro 12 Vía a Puerto López, Vereda Barcelona
Conmutador 6616800 Ext. 110
Meta Colombia

1	No. 1	17 de Marzo de 2020	50001 3333 003 3028 0372 00	JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CONCILIACIÓN JUDICIAL	JESUS MANUEL VASQUEZ RAMOS	**UNILLANOS**	NO CONCILIAR debido a que en el presente caso no se evidencia la vulneración de las disposiciones constitucionales invocadas, ya que la fundamentacion para sustentar la violación que alega el demandante, no tiene virtud suficiente para considerar que la decisión tomada por la universidad, pudo vulnerar preceptos constitucionales y legales.
2	No. 2	26 de junio de 2020	50001 3333 003 2018 00372 00	JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CONCILIACIÓN JUDICIAL	JESUS MANUEL VASQUEZ RAMOS	**UNILLANOS**	NO CONCILIAR toda vez que la Universidad de los Llanos no infringio el ordenamiento jurídico, pues para la expedición de los actos administrativos demandados invocó motivos reales y objetivamente fundados, es decir, que con su actuar no fue ni discrecional ni arbitrario.
			5001 3333 006 2013 00460 00	JUZGADO 6 ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO	ACCIÓN DE REPETICIÓN	CONCILIACIÓN JUDICIAL	**UNILLANOS**	JAIRO IVÁN FRIAS CARREÑO	NO CONCILIAR pues se observa que la conducta desplegada por el funcionario Jairo Frías Carreño, es de carácter omisivo, al no prever al momento de la expedición del acto las formalidades mínimas que establece la Ley en materia de actos administrativos expedidos con ocasión de la desvinculación de funcionarios nombrados en provisionalidad, motivos que dieron lugar a la nulidad del acto administrativo demandado y la consecuente condena dineraria.
			50001 3333 006 2018	JUZGADO 6 ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CONCILIACIÓN JUDICIAL	RAUL FRAGOSO PACHECO	**UNILLANOS**	NO CONCILIAR toda vez que la Universidad de los Llanos no infringió el ordenamiento jurídico para la expedición de cada uno de los actos

Nit. 892.000.757-3

00286 00						demandados, ya que invocó motivos reales y objetivamente fundados, es decir, que su actuar no fue ni discrecional ni arbitrario, dando así cumplimiento a mandatos de orden Constitucional y Legal.
5001 2333 000 2014 00348 00	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CONCILIACIÓN JUDÍCIAL	CARLOS ARIEL JIMÉNEZ OBANDO	**UNILLANOS**	El comité de conciliación de la Universidad de los Llanos una vez efectuado el análisis del asunto sometido a consideración, previo estudio de las recomendaciones jurídicas expuestas por la Abogada Asesora Externa, por unanimidad considera necesario conceder un lapso de tiempo prudente para tomar una decisión en el presente caso, de la posibilidad o viabilidad de presentar propuesta de conciliación, hasta tanto se convoque nuevamente a sesión del Comité de Conciliación.
50001 3333 006 2019 00025 00	JUZGADO 6 ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO	REPARACIÓN DIRECTA-ACTIO IN REM VERSO	CONCILIACIÓN JUDÍCIAL	CARLOS LEONARDO RÍOS VIASUS, JOSÉ WILLIAM HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, CÉSAR AUGUSTO CHISCO URREA, VÍCTOR JULIO VILLAMIZAR RODRÍGUEZ	**UNILLANOS**	NO CONCILIAR puesto que, si bien es cierto, que al parecer se dictaron las horas cátedra, no se lograron formalizar los contratos por causas no atribuibles a la Universidad, además tampoco se ocupa de demostrar la parte actora cómo la Universidad de los Llanos, los obligó a prestar sus servicios, es decir, no se verifican la configuración de los presupuestos de la acción de reparación directa por actio in rem - verso, razones suficientes para resolver desfavorablemente las pretensiones en el presente asunto.

			5000 1333 3001 2018 0045 600	JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CONCILIACIÓN JUDÍCIAL	FRANCISCO JAVIER ACOSTA NIEVA	**UNILLANOS**	NO CONCILIAR pues el Comité de Conciliación consideró que el demandante no puede pretender que la Universidad de los Llanos le reconozca la mesada pensional adicional o mesada 14, en consideración a que se estaría incurriendo en un detrimento patrimonial generándole sanciones de carácter fiscal, disciplinario y penal. De ahí que deba arribarse a la conclusión de que, en el presente caso no le asiste derecho al demandante, por lo tanto, en relación con el acto ficto demandado que negó el reconocimiento y pago de la mesada 14, no está viciado de nulidad.

Durante el periodo del primer semestre de 2020 no se iniciaron Acciones de repetición ni se realizaron Llamamiento en garantía con fines de repetición.

Sin otro particular.

DIANA MARCELA RIVERA MORATO
Secretaria técnica
Comité de Conciliación Unillanos

Proyectó: Maria A. Rangel C.
Contratista Oficina Asesora Jurídica Unillanos

Villavicencio,

Email: notificacionesjudiciales@unillanos.edu.co
Kilómetro 12 Vía a Puerto López, Vereda Barcelona
Conmutador 6616800 Ext. 110
Meta Colombia

30.40.0266

Villavicencio, 11 de diciembre de 2020

Señores
MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN
Universidad De Los Llanos
Ciudad.

Asunto: Informe de Gestión del Comité de Conciliación periodo 2020-II.

Reciban un cordial saludo.

Por medio del presente me permito allegar Informe de Gestión del Comité de Conciliación periodo 2020-II, conforme al Acuerdo Superior 003 de 2014 de la Universidad de los Llanos:

	ACTA	FECHA	RAD.	AUTORIDAD JUDICIAL	MEDIO DE CONTROL	ASUNTO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DECISIÓN DEL COMITÉ
1	No. 3	26 de octubre de 2020	50001 3333 005 2018 00310 00	JUZGADO 5 ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO	NULIDAD Y RESTABLECI MIENTO DEL DERECHO	AUDIENCIA INICIAL	JOSÉ MILTON PUERTO GAITÁN	UNILLANOS	NO CONCILIAR debido a que no se encuentra demostrada la expedición irregular del acto, al igual que no se evidencia la vulneración de las disposiciones legales invocadas, porque la fundamentación que sustenta la violación que alega, no tiene virtud suficiente para considerar que la decisión pudo vulnerar preceptos legales.
2			50001 3333 007 2016 00495 00	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META	NULIDAD Y RESTABLECI MIENTO DEL DERECHO	AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN	MARIO WILLIAM GONZALEZ LÓPEZ	UNILLANOS	NO CONCILIAR, toda vez que el Comité de Conciliación considera que es pertinente esperar el resultado del Recurso de Apelación y no presentar formula conciliatoria.

Email: notificacionesjudiciales@unillanos.edu.co
Kilómetro 12 Vía a Puerto López, Vereda Barcelona
Conmutador 6616800 Ext. 110
Villavicencio, Meta Colombia

3			50001 3333 005 2017 00102 00	JUZGADO 5 ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO	NULIDAD Y RESTABLECI MIENTO DEL DERECHO	AUDIENCIA INICIAL	LEIDY CONSTANZA HERNANDEZ ALVAREZ	UNILLANOS	NO CONCILIAR, toda vez que no es posible establecer con total certeza, que la demandante, cuando celebró los contratos de prestación de servicios con la Universidad de los Llanos, lo hizo sometida a una relación de subordinación en virtud de la cual estuvo obligada a cumplir un horario, solicitar permisos para ausentarse o ajustar su conducta por algún llamado de atención, aspectos que no cuentan con soporte probatorio en el presente asunto.
4	No. 4	17 de noviembre de 2020	50001 3333 003 2017 0013900	JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO	NULIDAD Y RESTABLECI MIENTO DEL DERECHO	AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN	EDNA DANITZA DONCEL ORTIZ	UNILLANOS	NO CONCILIAR toda vez que el Comité de Conciliación considera pertinente que el Juez de Segunda Instancia conozca los argumentos expuestos en el Recurso de Apelación, en ese orden de ideas, considerar necesario esperar el resultado de dicho recurso y no presentar formula conciliatoria.
5	No. 5	04 de diciembre de 2020	50001 3331 007 2018 00189 00	JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO	NULIDAD Y RESTABLECI MIENTO DEL DERECHO	AUDIENCIA INICIAL	DORALY MUÑOZ ACUÑA	UNILLANOS	NO CONCILIAR pues se concluye que la Universidad de los Llanos, no infringió el ordenamiento jurídico, toda vez que para la expedición de cada uno de los actos demandados invocó motivos reales y objetivamente fundados, es decir, que con su actuar no fue ni discrecional ni arbitrario, dando así complimiento a mandatos de orden constitucional y legal.
6			50001 3333 006 2016 00303 00	JUZGADO 6 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	NULIDAD Y RESTABLECI MIENTO DEL DERECHO	AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN	PEDRO VICENTE CUBILLOS CAICEDO	UNILLANOS	NO CONCILIAR, si bien es cierto existe riesgo de que el fallo se confirme el Comité de Conciliación considera pertinente que el Juez de Segunda Instancia conozca los argumentos expuestos en el Recurso de Apelación.

Email: notificacionesjudiciales@unillanos.edu.co
Kilómetro 12 Vía a Puerto López, Vereda Barcelona
Conmutador 6616800 Ext. 110
Villavicencio, Meta Colombia

7			114 7373 2020 del 11 de agosto de 2020	PROCURADURÍA 49 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	NULIDAD Y RESTABLECI MIENTO DEL DERECHO	AUDIENCIA PREJUDICIAL	JAIRO IVÁN FRÍAS CARREÑO	UNILLANOS	NO CONCILIAR, pues como se observa, todas las actuaciones desplegadas por la Universidad de los Llanos durante el tiempo reclamado, fueron generadas con respaldo juridico, motivo por el cual no considera el Comité de Conciliación presentar formula conciliatoria.
8			50001 2333 000 2015 00522 00	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL META	NULIDAD Y RESTABLECI MIENTO DEL DERECHO	AUDIENCIA INICIAL	CAROL BIBIANA REMOLINA LEAL	UNILLANOS	NO CONCILIAR, pues no se encuentran acreditados los elementos que configuran una relación laboral, toda vez que ninguno de los medios probatorios allegados permite acreditar dicha configuración. De esta manera tampoco aparece desvirtuada la presunción de legalidad del acto demandado.

No siendo otro el objeto del mismo.

MEDARDO MEDINA MARTINEZ
Secretario Técnico

Proyectó: Maria A. Rangel C. – Profesional Contratista de la Oficina Asesora Jurídica.

Email: notificacionesjudiciales@unillanos.edu.co
Kilómetro 12 Vía a Puerto López, Vereda Barcelona
Conmutador 6616800 Ext. 110
Villavicencio, Meta Colombia